

En Alcalá de los Gazules, a trece de diciembre de dos mil veintidós. EL ALCALDE. JAVIER PIZARRO RUIZ. Firmado.

Nº 147.484

**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**  
ANUNCIO

Modificación del Tribunal Calificador del proceso selectivo de dos plazas de Ordenanza, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2018.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2022, al particular 23 del orden del día, aprobó la modificación del Tribunal Calificador del proceso selectivo de dos plazas de Ordenanza, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2018, mediante la adopción del siguiente

**ACUERDO**

PRIMERO.- Aceptar expresamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el escrito de abstención presentadas por el siguiente miembro del Tribunal Calificador:

Vocal titular: Trinidad Muñoz Vélez

SEGUNDO.- Designar, en sustitución de la anterior, al siguiente miembro del Tribunal Calificador:

Vocal titular: Francisco Cabrera López

TERCERO.- Remitir este acuerdo al Boletín Oficial de la de la provincia de Cádiz.

CUARTO.- El presente acuerdo agota la vía administrativa. Contra el citado acuerdo cabrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".

15/12/22. Fdo.: Laura Álvarez Cabrera, Delegada de Economía, Hacienda, Patrimonio y Recursos Humanos.

Nº 150.074

**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**  
ANUNCIO

Modificación del Tribunal Calificador del proceso selectivo de dos plazas de Portero de Colegio, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2018.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2022, al particular 24 del orden del día, aprobó la modificación del Tribunal Calificador del proceso selectivo de dos plazas de Portero de Colegio, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2018, mediante la adopción del siguiente

**ACUERDO**

SEGUNDO.- Designar, en sustitución de la anterior, al siguiente miembro del Tribunal Calificador:

Vocal titular: Francisco Cabrera López

TERCERO.- Remitir este acuerdo al Boletín Oficial de la de la provincia de Cádiz.

CUARTO.- El presente acuerdo agota la vía administrativa. Contra el citado acuerdo cabrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2022, al particular 23 del orden del día, aprobó la corrección de errores materiales advertidos en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de noviembre de 2022, al particular 24 del orden del día, mediante la adopción del siguiente

**ACUERDO**

PRIMERO.- La rectificación de los errores materiales advertidos en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de noviembre de 2022, al particular 24 del orden del día, de la Junta de Gobierno Local, en el sentido siguiente:

Incluir el Punto primero, que dice:

PRIMERO.- Aceptar expresamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el escrito de abstención presentadas por el siguiente miembro del Tribunal Calificador:

Vocal titular: Trinidad Muñoz Vélez

SEGUNDO.- Remitir este acuerdo al Boletín Oficial de la provincia de Cádiz. 15/12/2022. La Delegada de Economía, Hacienda, Patrimonio y Recursos Humanos. Fdo.: Laura Álvarez Cabrera.

Nº 150.076

**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**  
ANUNCIO

Modificación del Tribunal Calificador del proceso selectivo de siete plazas de Subalterno/a, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2020.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2022, como asunto urgente 21, aprobó la modificación del Tribunal Calificador del proceso selectivo de siete plazas de Subalterno/a, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2020, mediante la adopción del siguiente

**ACUERDO**

PRIMERO.- Aceptar expresamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el escrito de abstención presentadas por el siguiente miembro del Tribunal Calificador:

Vocal titular: Trinidad Muñoz Vélez

SEGUNDO.- Designar, en sustitución de la anterior, al siguiente miembro del Tribunal Calificador:

Vocal titular: Francisco Cabrera López

TERCERO.- Remitir este acuerdo al Boletín Oficial de la de la provincia de Cádiz.

CUARTO.- El presente acuerdo agota la vía administrativa. Contra el citado acuerdo cabrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".

15/12/2022. La Delegada de Economía, Hacienda, Patrimonio y Recursos Humanos. Fdo.: Laura Álvarez Cabrera.

Nº 150.078

**AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA**  
ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09 de diciembre de 2022, se ha aprobado las bases de estabilización del empleo público temporal del Ayuntamiento de Paterna de Rivera, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyo texto íntegro se encuentra disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección <https://patermaderivera.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento.

En Paterna de Rivera, a 16 de diciembre de 2022. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Andrés Díaz Rodríguez.

Nº 150.234

**AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA**  
ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09 de diciembre de 2022, se ha aprobado las bases de consolidación del empleo público temporal del Ayuntamiento de Paterna de Rivera, conforme a lo regulado en Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo texto íntegro se encuentra disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección <https://patermaderivera.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento.

En Paterna de Rivera, a 16 de diciembre de 2022. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Andrés Díaz Rodríguez

Nº 150.235

**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**  
**E.L.A. LA BARCA DE LA FLORIDA**

Por Acuerdo de la Junta Vecinal de fecha diecinueve de diciembre de 2022, se acuerda la aprobación de las siguientes BASES Y CONVOCATORIA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN EN LA ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE LA BARCA DE LA FLORIDA, LEY 20/2021, de 28 de diciembre, del siguiente tenor literal:

**PRIMERA. —NORMAS GENERALES.**

**1.1.—Objeto de la convocatoria.**

1. El objeto de las presentes Bases es la regulación del procedimiento que regirá la convocatoria del Concurso de méritos del personal laboral correspondiente a la Oferta Pública Excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la E.L.A. La Barca de la Florida, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

2. En el Anexo I de la presente Resolución se incluyen las plazas de la mencionada Oferta que se aprobaron por unanimidad mediante acuerdo de Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma de La Barca de la Florida, en Sesión celebrada el día 27 de Mayo de 2022, tras autorización previa por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera de fecha 26 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín oficial de la provincia de Cádiz Nº 102, de fecha de 31 de mayo de 2022, anuncio Nº 55.590.

**1.2.—Normativa aplicable:**

1. El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público;

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP);

General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

1.4.- Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

#### SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

2.1.- Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española, o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea
- Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título exigido en el Anexo de cada plaza convocada, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.
- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.
- No hallarse incurrido en causa de incapacidad e incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2. Todos los requisitos a los que se refiere la presente Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

#### TERCERA.- SOLICITUDES.

3.1.- FORMA: Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria habrán de hacerlo constar en impreso normalizado que les será facilitado al efecto en la Sede del Ayuntamiento de Conil De la Frontera, sita en Plaza de la Constitución nº 1, 11140 Conil de la Frontera, y que también estará disponible en la web municipal, [www.conildefrontera.es](http://www.conildefrontera.es), así como en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera. Asimismo, se dispondrá de dicho impreso de forma electrónica, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento: [conil.sedelectronica.es](http://conil.sedelectronica.es) (Información General-Catálogo de Trámites-Administración General: Recursos Humanos).

En caso de presentación electrónica, si los archivos superan los límites de peso permitido en la aplicación correspondiente, deberá presentarse una nueva solicitud de participación del procedimiento, con los documentos adjuntos restantes, debiendo hacerse referencia a que se trata de una continuación de la solicitud inicialmente presentada. Este proceso podrá realizarse tantas veces sea necesaria, especificando en todas ellas que continúan la solicitud inicial.

En dicha solicitud, el peticionario deberá, además, formular declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la Base Segunda de la Convocatoria, así como la declaración jurada de que las copias de los documentos que se aportan como méritos al procedimiento, son fiel a los documentos originales.

La solicitud deberá cumplimentarse correctamente, debiendo especificarse, el nombre de la plaza a la que se accede.

3.2.- DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE: Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI vigente.
- Anexo II: Las personas candidatas al presente proceso selectivo deberán cumplimentar obligatoriamente el Anexo II. En dicho documento se relacionarán, según el orden contemplado en el mismo, todos los méritos aportados por las personas candidatas.
- Copia de los documentos que acrediten los méritos alegados, en el mismo orden en el que figure en el Anexo II, debiéndose enumerarse cada documento de forma correlativa. Los méritos que se adopten deben estar referidos a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

Los modelos de acreditación de méritos (Anexo II) y la solicitud de participación, estarán a disposición en la página web del Ayuntamiento, [www.conildefrontera.es](http://www.conildefrontera.es), así como en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

Para la presentación de forma telemática, dicho Anexo II estará contemplado como documento adjunto autor rellenable, junto a la solicitud telemática que proceda a través de la sede electrónica: [conil.sedelectronica.es](http://conil.sedelectronica.es) (Información General-Catálogo de Trámites-Administración General: Recursos Humanos).

3.3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera sito en Plaza de la Constitución, nº 1, así como en los restantes lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.5.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas. Asimismo, las personas aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que el Patronato municipal de Radio de Conil de la Frontera pueda proceder a la publicación de los mismos en el espacio establecido a tal efecto. Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, así como cualquier otro declarado en la solicitud de participación en el proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, siendo responsabilidad de quien los manifiesta la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados.

#### CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. LISTA PROVISIONAL: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Presidencia del Patronato se dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dicha lista y plazo de subsanación de errores. Un extracto de dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la Base 3.3 de esta Convocatoria.

4.2. LISTA DEFINITIVA, TRIBUNAL Y OPOSICIÓN: Transcurrido el plazo de subsanaciones, la Presidencia dictará Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designando los miembros del Tribunal, e indicando fecha del inicio de la valoración por el Tribunal de Selección. A la Resolución se le dará publicidad mediante inserción en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, [www.conildefrontera.es](http://www.conildefrontera.es).

Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

#### QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- COMPOSICIÓN: El Tribunal Calificador estará constituido por un presidente, cuatro vocales y un secretario.

\* Presidente: A designar por el Presidente del Patronato.

\* Vocales: Cuatro, a designar por Presidente del Patronato, entre el personal del Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

\* Secretario: El titular del Patronato o funcionario en quién delegue, con voz pero sin voto.

5.1.1.- No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.1.2.- Junto con los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

5.1.3. Todos los miembros del órgano de selección, titulares y suplentes, deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la plaza objeto de la convocatoria

5.1.4.-El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

5.2.- ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), debiendo comunicarlo al Presidente del Patronato que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la LRJSP.

5.3.- CATEGORÍA DEL TRIBUNAL Y PERCEPCIÓN DE ASISTENCIAS: A efectos de lo determinado en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, y en la Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado y Hacienda y Presupuestos, los miembros del Tribunal percibirán asistencia por la concurrencia a sesiones de tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría que se especifica en el Anexo I de esta convocatoria, dentro de las previstas en el anexo cuarto del citado R.D., en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción, sin perjuicio de las dietas y gastos de viajes que correspondan en su caso.

5.4.- ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que la componen, siendo necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.